

LEY N.º 3486

Construcciones en el Hospital Melchor Romero

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000) en la construcción de un pabellón especial de observación y tratamiento directo en el hospital Melchor Romero, de La Plata, así como también para ampliación de sus dependencias actuales con tres colonias para alienados.

ART. 2.º — Igualmente se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 37.500) para la adquisición de una casa destinada a habitación del personal superior del hospital.

ART. 3.º — Los gastos autorizados por esta ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

• ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos trece.

DALMIRO SÁENZ.
Arturo Seguí.

JOSÉ ARCE.
Carlos Brizuela.

La Plata, junio 19 de 1913.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EDUARDO ARANA.
FRANCISCO URIBURU.